



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. 126 -2024/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 21 AGO 2024

VISTO: Informe N° 819-2024/GOB.REG-HVCA/GRI-DRTC-DC, Informe N° 647-2024/GOB.REG-HVCA/GRI-DRTC-DC-SDGIV, Informe N° 011-2024/GOB.REG-HVCA/GRI-DRTC-DC/SDGIV-ccmlh, Oficio N° 138-2024-MDCH/A, carta N° 118-2024-IVP/GG, Carta N° 000304-2024-DDC-HVCA/MC, compromiso por autorización de uso de vial para obra de infraestructura legalizada, Resolución Gerencial N° 004-2024-MDCH-GM que aprueba el expediente técnico "Construcción de Pistas y Veredas y su entorno rural en la localidad de Chupamarca, Distrito de Chupamarca- Castrovirreyna-Huancavelica", con CUI N° 2167336, documentos que se adjunta, Proveído N° 5626-2024

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora de Transportes y Comunicaciones Huancavelica; es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía administrativa y es política de la actual gestión, agilizar y dar celeridad a los trámites administrativos para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, los procedimientos administrativos se rigen, entre otros por los principios de legalidad y el debido procedimiento administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del artículo IV del título Preliminar de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho.

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Hvca, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Hvca, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes-seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, ha establecido en el Numeral 37.2 de su artículo 37°, que las autoridades competentes establecidas en el artículo 4 de dicho reglamento (MTC, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales), podrán autorizar el uso del derecho de vía para: i) la instalación de dispositivos y obras básicas de infraestructura para el funcionamiento de servicios públicos, ii) obras de infraestructura vial, y iii) obras de infraestructura gestionadas por particulares que resulten necesarias para el desarrollo de sus actividades económicas, actividades en beneficio de la comunidad o colectividad, o que tengan impacto y/o relevancia económica y/o social. Asimismo, en dicho numeral se señala que, en todos estos casos, la autorización será otorgada contando con estudios técnicos específicos, concordantes con las normas técnicas aprobadas por el MTC, que demuestren que las instalaciones no afectarán las características físicas, estructuras y seguridad de la vía;

Que, el artículo 4° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado mediante D.S N° 034-2008-MTC, establece que el Gobierno Regional es el encargado de la Gestión de la Infraestructura de la Red Vial Departamental, función que la realiza a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Hvca;

Que, el numeral 7.5 del artículo 7° de la Ley N°27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre ha establecido que: "El Estado procura que las personas naturales o Jurídicas, públicas o privadas, que con motivo de obras o trabajos en las vías interfieran el normal funcionamiento del tránsito asuman un costo equivalente al que generan sobre el conjunto de la comunidad afectada durante la realización de tales trabajos, a través del pago de tasas calculadas en función de las áreas y tiempos comprometidos"

Doc. 3333666
Exp. 2407685



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. 126 -2024/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 21 AGO 2024

Que, el señor Agripino Gustavo Pauyac Huaraca, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chupamarca, mediante Oficio N° 138-2024-MDCH/A de fecha 06 de junio del 2024 peticona el uso de derecho de vía departamental HV-114 en la localidad de Chupamarca para realizar el proyecto: "Construcción de Pistas y Veredas y su entorno rural en la localidad de Chupamarca, Distrito de Chupamarca- Castrovirreyrna-Huancavelica", con CUI N° 2167336, en el cual contempla la intervención en la Vía departamental HV-114, en la localidad de Chupamarca con una longitud de 544 ml desde la progresiva 0+000 al 0+544, en la que adjunta la Carta N° 000304-2024-DDC-HVCA/MC de la Dirección desconcentrada de cultura de Huancavelica en la que emite el certificado de inexistencia de restos arqueológicos en superficie (CIRAS) para el proyecto antes mencionado, así como el documento de compromiso por autorización de uso de vial para obra de infraestructura legalizada correspondiente, así como Resolución Gerencial N° 004-2024-MDCH-GM que aprueba el expediente técnico "Construcción de Pistas y Veredas y su entorno rural en la localidad de Chupamarca, Distrito de Chupamarca-Castrovirreyrna-Huancavelica", con CUI N° 2167336, ello en referencia de la carta N° 118-2024-IVP/GG emitido por el ing. Yax García Candioti (Gerente General del Instituto Vial Provincial de Castrovirreyrna); recomienda refrendar todo el pliego de documentos a el Gobierno Regional de Huancavelica, ya que la infraestructura vial departamental con código de ruta HV-114, está registrada en el Sistema Nacional de Carreteras, como una vía departamental; y por tal sentido la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica (Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Huancavelica), debe de autorizar el uso de derecho de vía.

Que, mediante Informe N° 819-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DC de la Dirección de Caminos quien dando su visto bueno peticona que se emite el acto resolutivo de autorización para el uso del derecho de vía en la Carretera Departamental peticonado por el señor Agripino Gustavo Pauyac Huaraca, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chupamarca teniendo presente el compromiso notarial, donde están los compromisos, obligaciones y responsabilidades a asumir,

Que, mediante Informe N° 647 - 2024/GOB. REG.-BVCA/GRI-DRTC/DC-SDGIV. De la Sub Dirección de Gestión e infraestructura vial señalando: "...se revisó y verificó los documentos presentados para la autorización de uso de derecho de vía en la que se recomienda autorizar y emitir la Resolución Directoral para el uso de derecho de vía de la vía departamental HV-114, ya que la empresa firmo notarialmente un documento de compromiso notarial, en el que estipula los compromisos, obligaciones responsabilidades que asumirá...(...)",

Que, mediante Informe N° 011-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-ORTC/DC/SDGIV-mnh del responsable en la evaluación, en la que señala: "...El Glosario de Términos de Uso Frecuente en los Proyectos de Infraestructura Vial, aprobado mediante Resolución Directoral N° 02-201-MTC/14, define al derecho de vía como "Faja de terreno de ancho variable dentro del cual se encuentra comprendida la carretera y todos los elementos que la conforman, servicios, áreas previstas para futuras obras de ensanche o mejoramiento, y zonas de seguridad para el usuario. Su ancho se establece mediante resolución del titular de la autoridad competente respectiva. Las obras necesarias para garantizar la seguridad y funcionamiento hidráulico en los ríos, quebradas y otros cursos de aguas, no están limitadas a la indicada faja del terreno que constituye el Derecho de vía", En el documento de compromiso para la autorización del uso de derecho de vía, en el numeral 5 de compromisos, menciona clara y expresamente: "No afectar la vía, así como tampoco la infraestructura de servicios públicos o privados existentes en la vía (saneamiento, energía eléctrica, gas, comunicaciones, entre otros). En el supuesto caso que los trabajos impliquen afectación de la vía o de la infraestructura antes señalada, el administrado deberá subsanar, corregir, reponer y/o reparar los daños que puedan ocasionar la presencia de sus instalaciones"; y en el numeral 6 de compromisos menciona clara y expresamente: "Garantizar, desde la fecha de inicio de los actos preparatorios de los trabajos materia de la autorización, el adecuado funcionamiento de la referida carretera, que incluye el prisma vial (berma, superficie de rodadura, taludes de corte y rellena), abras de arte y drenaje (muros, puentes, alcantarillas, cunetas, pontones, etc)", Los documentos técnicos presentados por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Chupamarca, solicitan la autorización del uso del derecho de vía en la carretera departamental HV-114, TRAYECTORIA: EMP. PE-26 (VILLA DE ARMA) - JARUAPATA -PAQUISCCA - AURAHUA - P'ITE. CHUPAMARCA - CHUPAMARCA - P'IE. TANTARA - TANTARA - SANTA ROSA - CASCANI - SAN JUAN - EMP. PE-26 (PALCA), (PROGRESIVAS DEL KM 35+ 100 AL KM 35+644).





GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. 126 -2024/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 21 AGO 2024

RUTA	TRAYECTORIA	DETALLE	PROGRESIVAS	COORDENADAS UTM		LONGITUD (m)
				ESTE	NORTE	
HV-114	Emp. PE-26 (Villa de Arma) - Jaruapata - Paquiscca - Aurahua - Pte. Chupamarca - Chupamarca - Pte. Tantara - Tantara - Santa Rosa - Cascani - San Juan - Emp. PE-26 (Paica)	INICIO	KM 35 + 100	434256.1564	8558770.4599	544.00
		FIN	KM 35 + 644	433748.3993	8558692.1660	

Concluyendo que las carreteras departamentales de Huancavelica, se clasifican como vías de Tercera Clase, en ese sentido el ancho de derecho de vía, de acuerdo al Diseño Geométrico de Carreteras es de 16.00 metros (08 metros equidistantes a partir del eje), La tabla 1: Autorización de Uso de Derecho de Vía, contiene una lista que forma parte de la red vial departamental de Huancavelica, y a su vez el tramo que el alcalde de la Municipalidad Distrital de Chupamarca, solicita el uso del derecho de vía. Se recomienda autorizar el uso de derecho de vía, ya que la empresa firmo notarialmente un Documento de Compromiso Notarial, donde estipula los compromisos, obligaciones y responsabilidades que van a llegar a asumir. Aprobando su petición y se recomienda se emita la Resolución Directoral que apruebe el Uso de Derecho de Vía a la Municipalidad Distrital de Chupamarca... (...)"

Que, de acuerdo a los informes señalados en el visto, y en aplicación del principio de Confianza y por orden superior de la alta dirección mediante Proveído N° 5629-2024 ordena para que se emita el acto administrativo.

Estando a lo Opinado e Informado; y Con la visación de la Dirección de Caminos, Oficina Asesoría Legal, Sub Dirección de Gestión e Infraestructura vial. En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política de Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y contando con las atribuciones conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 574-2024/GOB.REG-HVCA/GGR

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR Y AUTORIZAR DE USO DE DERECHO DE VIA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CARRETERA DEPARTAMENTAL HV-114, TRAYECTORIA: EMP. PE-26 (VILLA DE ARMA) - JARUAPATA -PAQUISCCA - AURAHUA - PTE. CHUPAMARCA - CHUPAMARCA - PTE. TANTARA - TANTARA - SANTA ROSA - CASCANI - SAN JUAN - EMP. PE-26 (PALCA), (progresivas del Km 35+100 al Km 35+644), a la alcaldía de la Municipalidad Distrital de Chupamarca representado por el Señor alcalde Agripino Gustavo Pauyac Huaraca, debiendo la Municipalidad respetar con carácter de obligatoriedad lo indicado en el expediente técnico materia de autorización, garantizando que los trabajos autorizados no afecten en ningún modo, dejando en óptimas condiciones el paquete estructural que se pudieran ver afectadas, de acuerdo a los documentos señalados en el expediente.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que previo al inicio de los trabajos, la Municipalidad Distrital de Chupamarca deberá informar a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Hvca, el inicio de las actividades con cinco (05) días de anticipación, a fin de designar un Inspector que se encargue de la verificación de las mismas durante el proceso de ejecución, al cual se le brindarán las facilidades respectivas para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Chupamarca, a las instancias que corresponda, así como la publicación de la presente Resolución en el portal de la página Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Ing. ROLANDO J. MAQUERA ARENAS
DIRECTOR REGIONAL (e)

